



Tecnológico  
Internacional  
**Universitario**

# INSTRUCTIVO DIVULGACIÓN DE RESULTADOS CIENTÍFICOS

**Fecha de presentación**

**febrero de 2023**

## **INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**

### **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO INTERNACIONAL ITI**

#### **Considerando:**

Que, el Instituto busca apreciar y recalcar la labor de los docentes que aportan en el crecimiento académico de la academia a través de la investigación científica;

Que, el Instituto Tecnológico Superior Universitario Internacional, aporta a la sociedad con una cultura de producción científica en sus docentes y autoridades; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas, el consejo superior expide el documento:

### **INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO INTERNACIONAL ITI**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** - Se entiende como incentivo a todo apoyo económico o no económico que se concede al grupo de investigación o a sus miembros, por motivo de la publicación de productos científicos.

**ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE LOS INCENTIVOS.** – Se refieren a todos los docentes y grupos de investigación que cumplan los requisitos referidos en el siguiente documento.

**ARTÍCULO 3. INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.** – El incentivo se otorgará a la publicación de productos científicos descritos en el ARTICULO 7.

- El docente que solicite el incentivo debe estar como autor o coautor de la publicación con la filiación Institucional

**ARTÍCULO 4. GRATIFICACIONES DE INVESTIGACIÓN.** - El incentivo será de carácter no económico y su objetivo es reconocer la divulgación científica alcanzada por el esfuerzo de los docentes y grupos de investigación en un evento público y solemne.



## ARTICULO 5. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

1. El incentivo se lo otorga a la producción científica por una sola vez
2. Serán consideradas las publicaciones de autoría y coautoría de docentes que pertenecen o no a un grupo de investigación
3. La producción científica debe referir claramente y de manera exclusiva la filiación institucional INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO INTERNACIONAL ITI, de otra manera no se reconocerá.
4. Para recibir el incentivo, los datos de la publicación deberán registrarse en el Sistema de Gestión Académica (SGA), la información completa será validada por la Unidad de Investigación, para recibir el incentivo el docente deberá mantener actualizado su perfil ORCID y de GOOGLE Académico.
5. Los incentivos serán cancelados por el Área Financiera, conforme el reporte de la Unidad de Investigación y el Área Financiera.
- 6.

## ARTICULO 6. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS A LA CAPTACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.

La asignación de incentivos a la captación de fondos externos estará obligatoriamente señalada con estos elementos: a) análisis de la adquisición de bienes y b) convenio interinstitucional y el valor corresponderá entre el 2% y el 10% conforme el análisis de la Unidad de Investigación y el Área Financiera.

## ARTICULO 7. PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES. – Los montos definidos por tipo de publicación indizada

**Tabla 1**

*Estímulo a la Producción y Divulgación Científica*

Tipo de publicación		Valor (\$)
Scopus/Scimago	Q1	800
	Q2	700
	Q3	600
	Q4	500
Regionales (Scielo, EBSCO, Redalyc)		400
Latindex		300
Libros		400
Capítulos de libro		200
Ponencias en congresos nacionales o internacionales con memorias		150

Nota. Esta tabla muestra las indizaciones de revistas y sus respectivos estímulos económicos.



## **GRATIFICACIONES DE INVESTIGACIÓN**

**ARTICULO 8. ESTRUCTURA Y BENEFICIARIOS.** – Las gratificaciones se otorgarán a docentes o grupos de investigación en correspondencia a su avance en divulgación científica y se hará una vez al año, la organización estará a cargo de la Comisión de Investigación y el Consejo Académico Superior.

Dado en la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de marzo del 2023.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>María Dolores Quintana</b> <b>Coordinadora Investigación</b>	<b>Rosa Olivia Paredes B.</b> <b>Vicerrectora</b> <b>Académica</b>	<b>Rosa Olivia Paredes B.</b> <b>Rectora(E)</b>

### **CERTIFICO:**

Que, el presente **INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA** es un anexo del **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL ITI** aprobado por el Consejo Académico Superior del Instituto, en sesión del 07 días del mes de marzo del 2023.

**SECRETARIA**



## Anexo 1

### Solicitud de reconocimiento a la Divulgación científica

<b>Nombre del Autor</b>	
<b>Coautores</b>	
<b>Línea de investigación al que aporta</b>	
<b>Grupo de investigación al que aporta</b>	
<b>Título del producto de divulgación científica</b>	
<b>Nombre de la revista</b>	
<b>Tipo de publicación</b>	
<b>Indización</b>	
<b>Link de publicación</b>	
<b>Código issn/isbn</b>	
<b>Nombre /Carrera autores</b>	<b>Firma de los autores</b>

